



INFORME PARA LA  
MODIFICACIÓN DE LA  
ORDENANZA  
MUNICIPAL QUE  
REGULA LA TASA DE  
RESIDUOS EN  
LOCALES CON  
ACTIVIDAD  
ECONÓMICA E  
INCORPORACIÓN DE  
CRITERIOS DE  
COLABORACIÓN  
MEDIOAMBIENTAL.



Ayuntamiento   
Manzanares El Real

## Informe relativo a la modificación de la Ordenanza que regula la tasa sobre recogida de basuras de Manzanares el Real.

B Leaf / octubre 2018

El presente documento responde a la intención por parte del ayuntamiento de modificar la Ordenanza que regula la tasa sobre recogida de basuras de Manzanares El Real buscando con ello actualizar su contenido transcurridos 15 años desde que entrara en vigor. Más concretamente, el objetivo se centra en la cuota tributaria que afecta a los locales donde se ejerce alguna actividad económica.

El informe se articula en los siguientes apartados:

1. Evaluación de la actual tasa de basuras aplicada a locales con actividad económica de Manzanares el Real y valoración de la misma por parte de los actores implicados.
2. Análisis del contexto general y marco regulatorio.
3. Análisis comparativo de la tasa con respecto a otros municipios de la Comunidad de Madrid.
4. Consultoría técnica para la adaptación del actual epígrafe de la ordenanza y propuesta de tarifas actualizadas para cada tipo de actividad. Adaptación al nivel de compromiso político que se desee.

ANEXO 1. Glosario de términos relativos a los residuos utilizados en este informe.

ANEXO 2. Cuestionarios de los comercios.

## 1. Evaluación de la actual tasa de basuras aplicada a locales con actividad económica de Manzanares el Real y valoración de la misma por parte de los actores implicados.

La Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos vigente en Manzanares El Real incluye en su artículo 7. “Cuota tributaria”, un apartado en el que se detalla la cuota aplicable a cada establecimiento en función de la tipología de actividad en la que quede enmarcado.

Se trata de un modelo basado en la tipificación de actividades complementado en algunos casos con parámetros tales como la superficie del local o el, el número de plazas.

Para conocer la valoración de esta ordenanza por parte de los afectados se ha realizado una entrevista personal en un total de 30 establecimientos a partir del directorio comercial recibido del ayuntamiento.

Durante las tres primeras semanas del mes de septiembre los encuestados han ido contestando al formulario aportando detalles sobre la generación de residuos de su negocio y su percepción sobre la cuantía de la tasa, entre otros aspectos.

El cuestionario con todos sus detalles se entrega en el anexo de este informe.

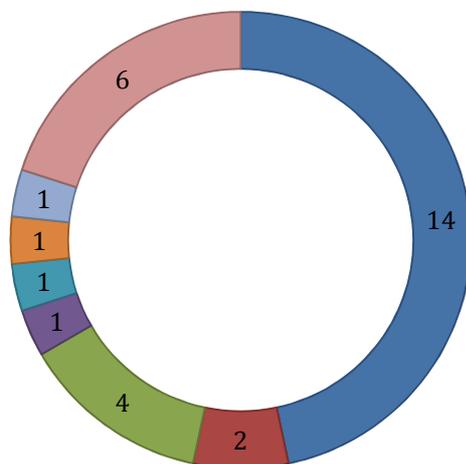
Del conjunto de 30 encuestados, 25 han respondido de forma presencial y 5 lo han hecho telefónicamente por no poder atendernos cuando nos hemos acercado a su establecimiento.

El cuestionario (1) ha pretendido recabar información relativa no solo a la tasa asignada a cada establecimiento sino también a la tipología de residuos generada realmente por las distintas actividades.

### La tipología de actividades

La muestra recoge una amplia variedad de actividades, si bien no se han visto reflejadas las 13 categorías que recoge la Ordenanza. Es el caso del camping, hoteles, residencias de la tercera edad ni tampoco talleres (mecánica, forja, cerrajería, aluminio, etc.) y establecimientos e instalaciones de venta de materiales, viveros, etc. y asimilables.

## Actividades de los establecimientos encuestados



- Comercios venta al público (1 producto)
- Bares
- Restaurantes/cafeterías/carnicerías/pescaderías/fruterías
- Comercios venta al público (2 o mas líneas de productos)
- Autoservicios
- Hostales
- Actividad docente
- Gestorías, inmobiliarias, despachos profesionales

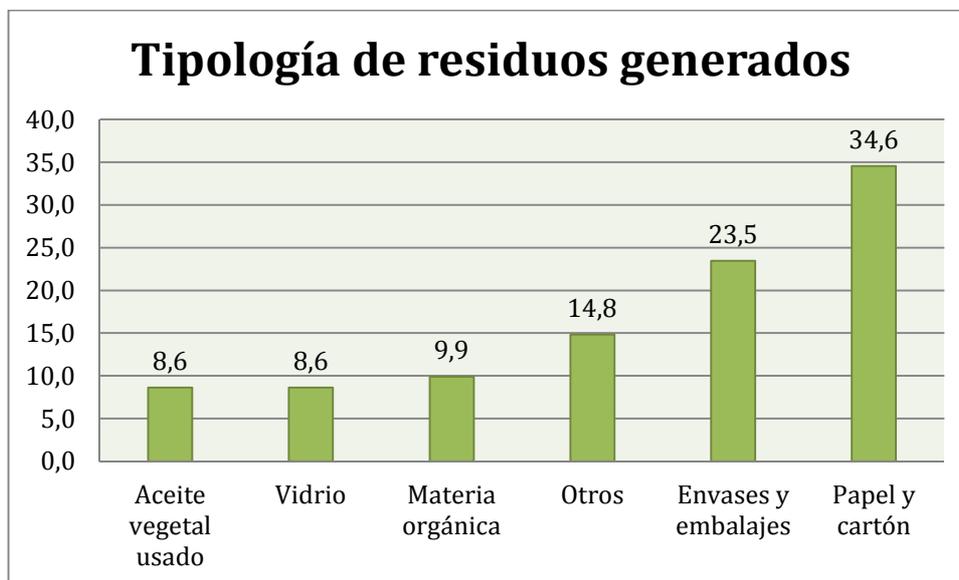
El primer aspecto contemplado en el cuestionario es la tipología de residuos generados en los locales. Las respuestas están en consonancia con la tipología media de residuos comerciales en España.

El residuo más ampliamente generado por los comercios consultados es el papel y cartón (34.6%) seguido por los envases y embalajes (23.5%).

La fracción orgánica (9.9%) se origina específicamente en el sector de la hostelería (bares, restaurantes y hostales).

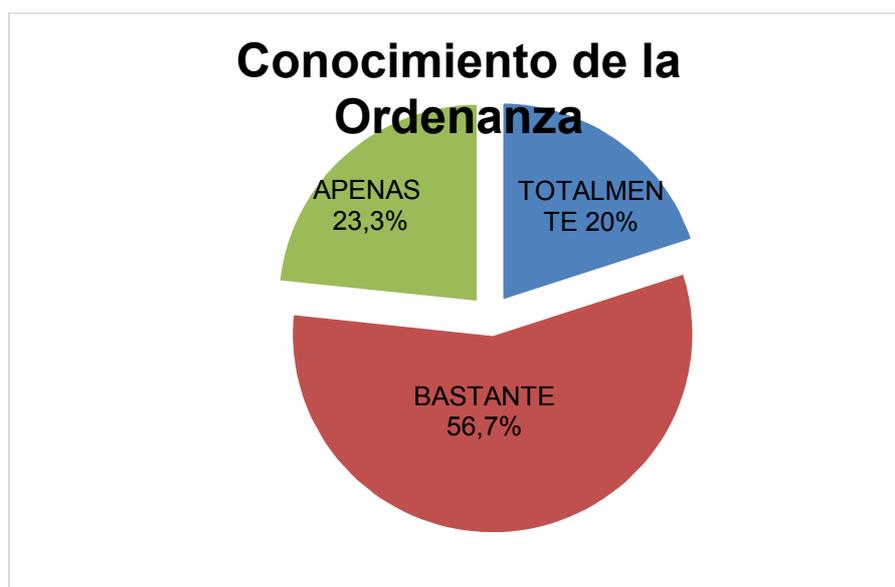
El apartado denominado "otros" hace referencia a los distintos residuos que son recogidos y tratados por un gestor autorizado (residuos cárnicos, medicamentos, residuos

electrónicos, fluorescentes y bombillas, tóner, pilas y los residuos de tipo sanitario). El aceite vegetal usado se ha desagregado de la categoría de “otros” por considerarse representativo del sector hostelero, muy representado en el colectivo encuestado.



#### Conocimiento de derechos y obligaciones.

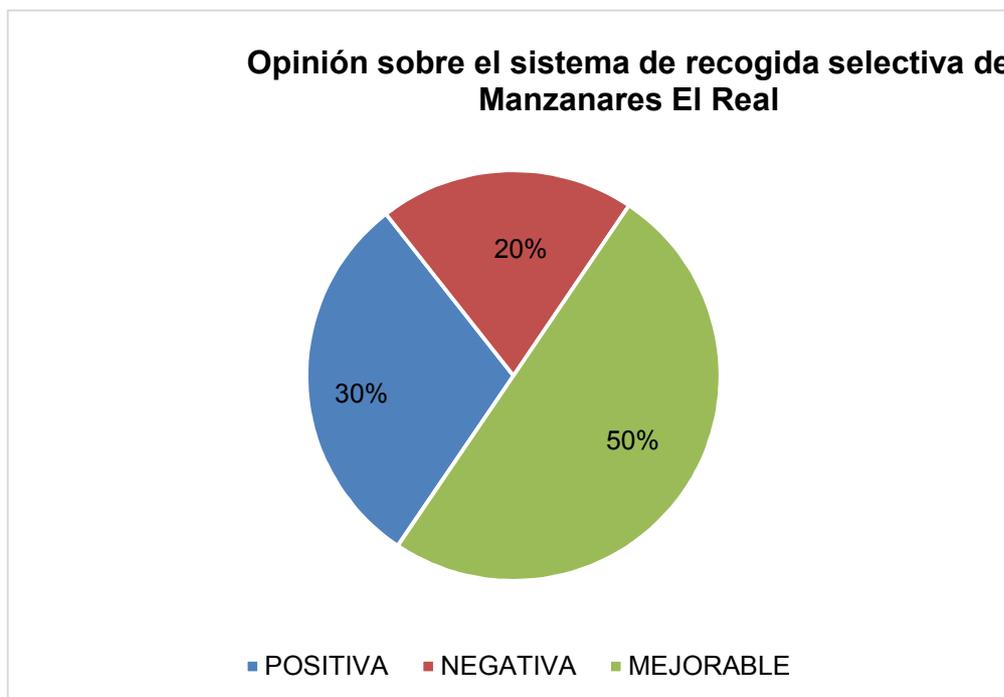
Se consideró conveniente recabar información sobre el grado de conocimiento de la Ordenanza por parte de las empresas encuestadas.



Destaca el dato de que más de la mitad de las personas encuestadas dicen conocer bastante bien el contenido de la Ordenanza, sobre todo en lo que respecta a las obligaciones y no tanto los derechos. El alto grado de conocimiento manifestado por alguno de ellos se corresponde con establecimientos que han cursado reclamaciones registradas en el ayuntamiento para solicitar una rebaja del importe de la tasa o bien un cambio del epígrafe en el que se ha incluido la empresa.

### ¿Qué opinan sobre el sistema de recogida selectiva?

La opinión que merece el sistema de recogida selectiva de Manzanares al conjunto de los comercios consultados es positiva para el 30% (mayoritariamente aquellos establecimientos que pagan una tasa menor) y negativa para el 20% (aquellos locales que no perciben una adecuación entre lo que pagan y lo que reciben a cambio por ayuntamiento). Son locales que generan una escasa cantidad de residuos o han de contratar a un gestor autorizado para que recoja y trate los residuos específicos de su actividad que no son asimilables a los residuos urbanos.

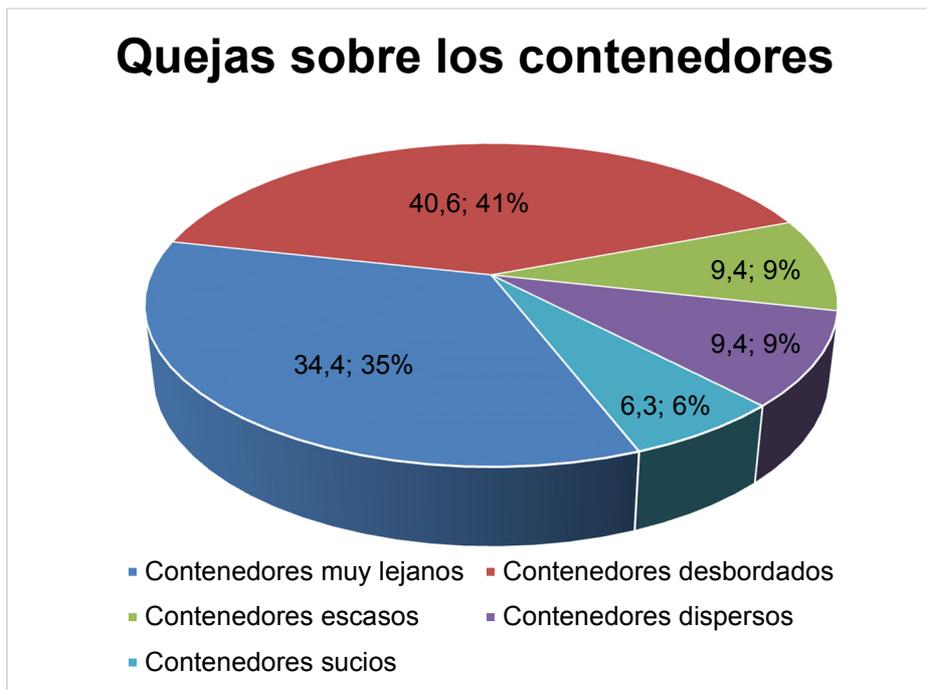


El 50% de los encuestados expone que considera el sistema mejorable y explica las razones que, mayoritariamente, están relacionadas con dos cuestiones:

Contenedores:

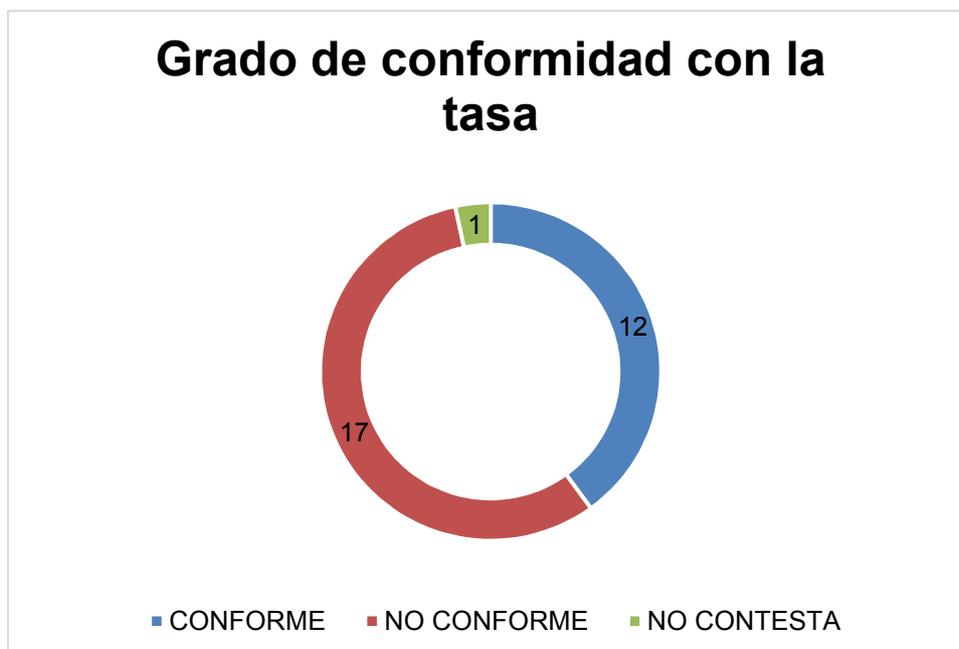
- El 40,6% expresa su deseo de un mayor acercamiento de los contenedores ya que les supone una carga extra desplazarse y en ocasiones han de utilizar su vehículo.

- El 34.4% percibe que los contenedores están saturados y desbordados con frecuencia, sobre todo el de papel y cartón, pero también el de envases y vidrio.
- El 9,4% preferiría que todos los tipos de contenedores estuvieran presentes en cada punto de depósito para evitar tener que hacer varios desplazamientos cuando se depositan los residuos.



### Opinión sobre las tasas

Las opiniones sobre las mejoras relacionadas con las tasas se dirigen hacia la disminución de las mismas (más de la mitad de los encuestados no están de acuerdo con el importe que paga), pidiendo que las tasas se adecuen a la cantidad real de residuos que generan. Piden también que se valore el esfuerzo que les supone llevar los residuos hasta los contenedores superando en ocasiones más de 300 metros o el hecho de tener que usar su vehículo privado para el transporte, con el consiguiente gasto extra en combustible.



Se ha obtenido información relevante sobre la contratación de gestores autorizados. Los datos concluyen que casi la mitad de los encuestados utilizan los servicios de un gestor.

Los residuos no asimilables a urbanos requieren de una recogida y un tratamiento específicos. Los establecimientos que contratan este servicio son los siguientes:

Empresas de hostelería: bares, restaurantes y hostales.

Empresas del ámbito sanitario (clínicas odontológicas y veterinarias, centro de fisioterapia)

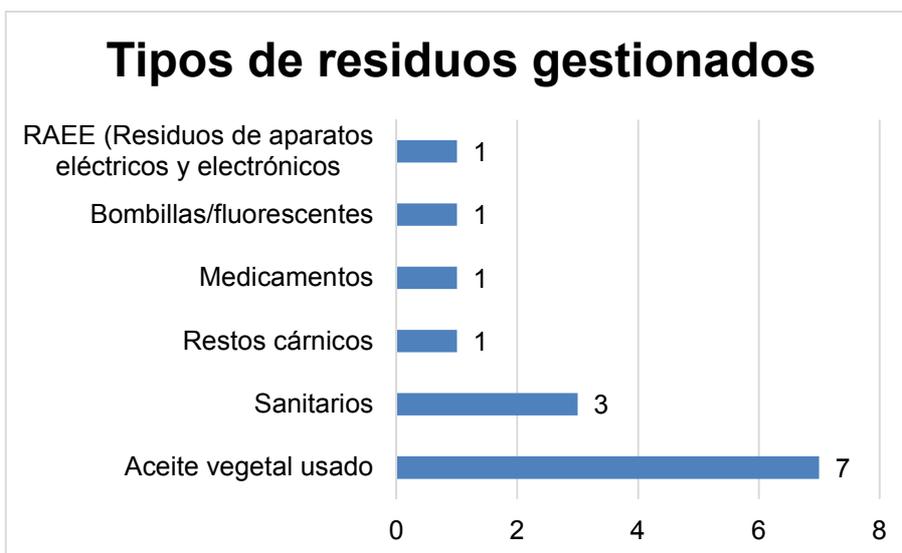
Empresas del sector de la alimentación (carnicería)

Empresas cuya actividad incluye aparatos eléctricos o electrónicos.

## Utilización de gestor autorizado de residuos



## Tipos de residuos gestionados

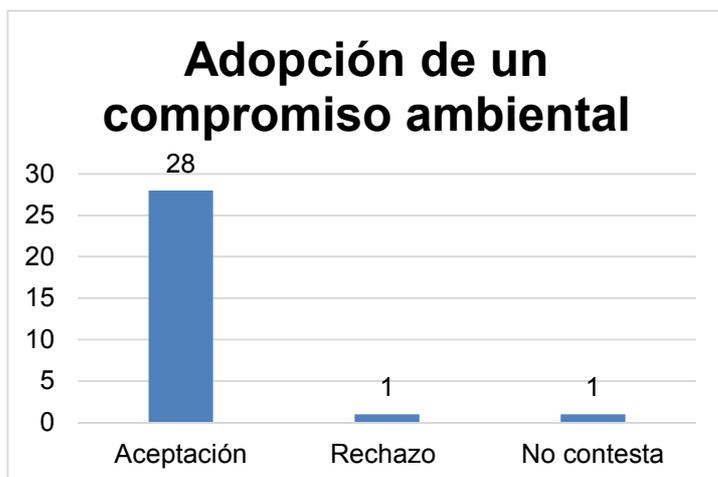


### Compromiso ambiental.

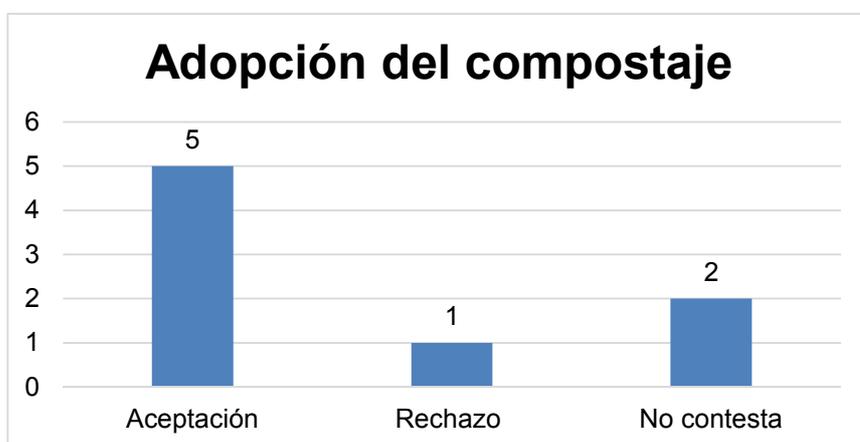
Por último, cabe destacar el alto grado de aceptación de un posible compromiso ambiental de adopción de buenas prácticas relacionadas con la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos por parte de los establecimientos en caso de que el ayuntamiento les ofreciera firmarlo.

Los establecimientos que estarían dispuestos a comprometerse representan un 93.3%. Tan solo un establecimiento se muestra contrario y otro no contesta por argumentar que la mayor parte de su actividad la realiza fuera de Manzanares El Real y por tanto no genera residuos.

Muchos de los locales admiten estar realizando ya unas buenas prácticas al respecto y algunos señalan que firmarían el compromiso ambiental, aunque no tuviera una repercusión sobre el importe de la tasa.



Existen 8 establecimientos entre los 30 encuestados que generan fracción orgánica en su actividad. Cuando se les pregunta por su colaboración en el compostaje de la misma, 5 afirman que estarían dispuestos, 1 lo rechaza y 2 no contestan argumentando que los restos orgánicos que generan son escasos y están relacionados con el desayuno o la comida de los propios trabajadores, los cuales optan por llevárselos.



Desde el sector de la hostelería se pide, eso sí, los medios adecuados para realizar la separación de la materia orgánica ya que disponen de poco espacio para su almacenamiento.

## Conclusiones generales

La mayoría de los establecimientos muestran una actitud favorable a la colaboración cuando se habla de mejorar la recogida selectiva que se lleva a cabo en el municipio. A pesar de verse afectados muchos de ellos por la lejanía de los contenedores dicen entender la necesidad de preservar el centro urbano de su presencia y proponen soluciones a este problema tales como el soterramiento de los contenedores o la colocación de modelos más estrechos que no quiten demasiado espacio a las plazas de aparcamiento.

Si bien hay bastante queja con respecto al importe de la tasa, la mayoría lo asume expresando que no se adapta al volumen de residuos generado y tan solo 2 locales han registrado en el ayuntamiento su disconformidad con el importe de la tasa, mostrando una actitud de enfado con la administración local por considerar que no es una ordenanza justa y que otros municipios próximos tienen tasas más reducidas y adaptadas a la generación real de residuos.

El colectivo de locales que recoge este estudio ha participado de forma positiva en la proposición de mejoras, algunas de las cuales ya se han mencionado anteriormente. La petición de una mayor concienciación ciudadana y una mayor información sobre los residuos son otras de las cuestiones expuestas.

La recogida conjunta con los residuos domiciliarios provoca en algunos casos situaciones de desbordamiento de contenedores, una de las quejas más frecuentes. El cartón es probablemente el caso más destacado.

Existen varios comercios que tienen gestión privada de sus residuos.

Algunos comercios piden la recogida puerta a puerta.

Muchos ya realizan rutinas que van en esta línea ya que separan en origen las diferentes fracciones que generan y las depositan correctamente en el contenedor; algunos locales reutilizan embalajes de plástico, otros devuelven al proveedor el cartón para que pueda tener un nuevo uso; algunos establecimientos no ofrecen en su establecimiento envases de un solo uso y la mayoría utiliza los cauces que encuentra para gestionar adecuadamente residuos tales como las pilas o el tóner de las impresoras.

Son muchos los que piden la construcción de un punto limpio en el municipio porque dicen tener que desplazarse hasta Soto El Real (7 km) y eso es algo que no pueden hacer muchos vecinos.

## (1) Detalle del cuestionario utilizado

¿Qué tipo de residuos se generan en su establecimiento?			
Envases y embalajes	<input type="checkbox"/>	Aceites vegetales usados	<input type="checkbox"/>
Papel y cartón	<input type="checkbox"/>	Vidrio	<input type="checkbox"/>
Orgánicos	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
¿Conoce los derechos y obligaciones en materia de depósito de residuos urbanos en el municipio de Manzanares El Real?			
Totalmente	<input type="checkbox"/>	Bastante	<input type="checkbox"/>
		Apenas	<input type="checkbox"/>
¿Qué opinión tiene acerca del sistema de recogida de residuos en Manzanares El Real?			
En caso de tener propuestas de mejora sobre dicho sistema, ¿podría detallar cuáles serían?			
¿Estaría dispuesto desde su establecimiento a sumarse a un compromiso ambiental de colaboración en el proceso de recogida selectiva de residuos promovido desde el Ayuntamiento con incentivo fiscal en el pago de la tasa?			
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
¿Estaría dispuesto a colaborar, si su actividad así lo permitiera, en campañas de compostaje municipal con incentivo fiscal para su establecimiento?			
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		NO PROCEDE POR LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>
Valore la cuantía de la tasa de recogida de basuras que afecta a su establecimiento			
CONFORME	<input type="checkbox"/>	NO CONFORME	<input type="checkbox"/>

## 2. Análisis del contexto general y marco regulatorio.

Con el objetivo de ofrecer un resumen del contexto general en materia de gestión y tratamiento de residuos, se ofrece a continuación las principales normas de referencia.

### Marco regulatorio europeo

El referente europeo en materia de generación y tratamiento de residuos es la recientemente aprobada **Directiva 2018/851, de 30 de mayo de 2018**, que modifica las siguientes directivas del sector:

1. [Directiva \(UE\) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018](#), por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los **residuos**.
2. [Directiva \(UE\) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018](#), por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los **envases y residuos de envases**.
3. [Directiva \(UE\) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018](#), por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al **vertido de residuos**.
4. [Directiva \(UE\) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018](#), por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los **vehículos al final de su vida útil**, la Directiva 2006/66/CE relativa a las **pilas y acumuladores** y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**.

Entre los objetivos de la nueva directiva comunes para todos los países que han de cumplirse en los próximos años destacan los siguientes:

1. Alcanzar el 65% de reciclaje en el año 2035:



2. Alcanzar el 70% de reciclaje de empaquetado para el año 2030: el 55% del plástico, el 30% de la madera, 80% de los metales, 60% de aluminio, 75% del vidrio y el 85% del papel y el cartón para el año 2030.

3. Reducir el desperdicio alimentario al 50% en 2050.
4. Limitar al 10% la cantidad de residuos municipales que terminen en vertederos.

En lo que respecta a los residuos municipales el texto pone énfasis en la importancia de acometer medidas de gestión de mayor calidad:

“Los residuos municipales constituyen aproximadamente entre el 7 % y el 10 % de los residuos totales generados en la Unión. Ese flujo de residuos se encuentra, no obstante, entre los de gestión más compleja, y la forma de gestionarlos ofrece por lo general una buena indicación de la calidad del sistema general de gestión de residuos de un país. Los retos que plantea la gestión de los residuos municipales radican en la gran diversidad y complejidad de su composición, en su proximidad directa a los ciudadanos, en su muy marcada visibilidad pública y en su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. En consecuencia, la gestión de los residuos municipales requiere un sistema de gestión de residuos muy complejo que comprenda un **régimen eficiente de recogida, un sistema eficaz de clasificación de residuos y una trazabilidad adecuada de los flujos de residuos**, el compromiso activo de los ciudadanos y las empresas, unas infraestructuras adaptadas a la composición específica de los residuos y un sistema de financiación elaborado. Los países que han desarrollado sistemas eficientes de gestión de residuos municipales obtienen generalmente mejores resultados en la gestión general de residuos, incluso en la consecución de los objetivos de reciclado.”

Otro aspecto importante a destacar de la Directiva es el tratamiento de los biorresiduos.

“A fin de evitar un tratamiento de los residuos que bloquee recursos en los niveles inferiores de la jerarquía de residuos, de permitir un reciclado de alta calidad y de fomentar la utilización de materias primas secundarias de calidad, los Estados miembros deben garantizar que los biorresiduos se recojan por separado y sean objeto de reciclado de manera que se logre un elevado nivel de protección medioambiental y cuyo resultado responda a unos estándares de alta calidad adecuados”.

### **Marco regulatorio nacional:**

La trasposición de la Directiva Marco de Residuos al ordenamiento español tuvo lugar en 2011 dando lugar a la ley que a día de hoy es el referente en nuestro país en materia de residuos: **la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados** (esta sustituyó a su vez a la Ley 10/1998 de residuos).

Con la aprobación de la **Directiva 2018/851**, será necesario realizar una nueva trasposición al ordenamiento español, pero hasta entonces la **Ley 22/2011** se mantiene vigente.

Dado que esta Ley se publicó con posterioridad al año 2004, fecha de la publicación de la ordenanza que está siendo objeto de revisión en Manzanares el Real, se ha considerado necesario resaltar aquellos aspectos importantes incluidos en la norma (el detalle se desarrollará en el Anexo 2 del informe).

5. Competencias administrativas de las entidades locales en materia de recogida, transporte y tratamiento.
6. Medidas para el fomento y promoción de la recogida, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.
7. El establecimiento de una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

En el ámbito de los planes sectoriales aprobados en España, destaca el PEMAR (el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos), aprobado el 6 de noviembre de 2015. Este plan alude al potencial de los instrumentos económicos para “aplicar la jerarquía de residuos” entre los que se destaca “una correcta tarificación de los costes de tratamiento de los residuos y el avance hacia el establecimiento de sistemas de pago por generación de residuos”.

### **Marco regulatorio autonómico (Comunidad de Madrid)**

La Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid es la norma de referencia a nivel autonómico. En ella se consideran residuos urbanos o municipales “los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios”.

En el ámbito de los planes sectoriales cabe mencionar que en la actualidad está en proceso de tramitación pública el que será Plan estratégico de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024). Esta estrategia pretende desarrollar las medidas oportunas para hacer frente al creciente desafío que supone aprovechar los recursos contenidos en los residuos y limitar su impacto en el medio ambiente y en el clima y adaptar la gestión de los residuos a las nuevas exigencias de las Directivas europeas.

### 3. Análisis comparativo de la tasa con respecto a otros municipios de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito de la recogida y tratamiento de residuos urbanos en la Comunidad de Madrid, al igual que sucede en el conjunto de España, predomina como figura impositiva la tasa. Las ordenanzas vigentes presentan modelos que establecen cuotas distintas para hogares y comercios. Esta práctica ha ido imponiéndose paulatinamente.

Se estima que el 15% de los residuos municipales son residuos comerciales. Esta tipología de residuo se genera en comercios, oficinas y servicios, considerándose asimilable a urbano, aunque con unas características propias en relación a los residuos domiciliarios: tienen una composición menos heterogénea que éstos y eso los hace más fácilmente recuperables. Por otra parte, los comercios suelen generar residuos de mayor volumen (cartón) y mayor peso (fracción orgánica) que los hogares. La convivencia de ambas tipologías en los contenedores de la vía pública en ocasiones genera situaciones críticas que hacen necesario definir con mucho detalle la ubicación y la recogida

Lo más común es que los comercios tributen según una clasificación por epígrafes atendiendo a su actividad, pero existen otras variantes. A continuación, se resumen los principales criterios que pueden aplicarse al definir la cuota tributaria para actividades económicas:

1. El tipo de actividad económica ya sea por código del Impuesto de Actividades económicas o por clasificaciones ad-hoc. Es el criterio más utilizado.
2. La superficie. Aparece en las tablas como complemento para definir mejor las actividades definiendo diferentes tramos.
3. El número de trabajadores.
4. La situación dentro de la localidad (según callejero fiscal, según zonificaciones ad-hoc, según el tipo de suelo donde están edificadas, según la distancia a los contenedores).
5. El valor catastral.
6. El consumo de agua.
7. La frecuencia de recogida.
8. El potencial de generación de cada fracción de residuos.

Los modelos de tasas que utilizan criterios como la tipología de la actividad, la superficie o el tipo de residuo a recoger, son, en general, mayoritariamente aceptados, pero relativamente específicos. En este sentido hay ejemplos de ordenanzas que van incorporando criterios más específicos que reflejen la realidad de forma más precisa, tal es el caso del sistema de pago por generación basado en la recogida puerta a puerta. Según dicho sistema se paga en función de la cantidad y el tipo de residuo que genera cada local. Este modelo permite incentivar la reducción y/o el reciclaje y tiene más representación en el ámbito europeo siendo pocas las ciudades españolas que a fecha de hoy lo han implementado.

#### Los precios

La mitad de las ordenanzas vigentes en España aplican tasas con cuotas fijas. lo cual significa que las cuotas variables no están siendo potenciadas. Suele ser en estas últimas donde es posible incluir criterios ambientales que incentiven las buenas prácticas ambientales tendentes a generar menos residuos y reciclar más.

Lo habitual es definir una cuota fija expresada en euros, pero hay casos en que se ofrece un valor que expresa un coste por m2, o por habitación:

Ejemplo de la ordenanza de Brunete:

Hospitales, residencias, hoteles y hostales	20,00€/habitación
---	-------------------

Ejemplo de la ordenanza de Torrelodones:

Consultorios médicos, clínicas odontológicas, podológicas, clínicas veterinarias, residencias de animales y similares	1,80 €/m2
---	-----------

Debido a la gran heterogeneidad de los epígrafes definidos por cada ayuntamiento resulta imposible establecer comparativas de los precios establecidos en la ordenanza de Manzanares El Real con respecto a otras ordenanzas en todas las categorías de actividades. En aquellas en que sí ha sido posible se puede afirmar lo siguiente:

Categoría 1

1	Comercios destinados a una sola actividad de venta al público, como peluquerías, farmacias, ferreterías, droguerías, panaderías, etcétera...	90
---	--	----

Si bien hay diferencias en cuanto al tipo de comercio incluido en la mayoría de las ordenanzas, destaca la cuota aplicable en El Escorial a esta categoría, muy por debajo de la mayoría y, desde luego, de la de Manzanares.

Analizando este epígrafe de El Escorial se puede observar la enorme diversidad de actividades agrupadas.

<b>EPIGRAFE 1.</b> VIDEO CLUB, PRENSA, CONSULTORÍA, GESTORÍAS, INMOBILIARIAS, JOYERÍAS, INFORMÁTICA, AUTOESCUELAS, ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, SALONES DE BELLEZA, ACADEMIAS, MERCERÍAS, PELUQUERÍAS, TIENDAS DE CONFECCIÓN, ZAPATERÍAS, FARMACIAS, CLÍNICAS DENTALES, ETC	41,58 €
---	---------

## Categoría 2

En la categoría 2, las cuotas de los otros municipios ofrecen valores que van desde los 124 € (El Escorial) hasta los 227€ (Soto El Real). La mayoría de las cuotas está en el entorno de los 150€.

2	Bares	150
---	-------	-----

En la categoría 3 el rango de valores de los demás municipios va desde los 200€ a los 272€.

3	Restaurantes, cafeterías, disco-bares, pubs, discotecas, frutería, carnicería, pescadería, etcétera	250
---	---	-----

En la categoría 6, las cuotas aplicadas en otras ordenanzas son similares.

6	Camping	1000
---	---------	------

Por lo que respecta a la categoría 7, las cuotas tienden a estar por debajo de los 350€, destacando de nuevo El Escorial (208€).

7	Pensiones, hostales, fondas, casas rurales y albergues	350
---	--	-----

Por último, al hablar de la categoría 13, otras ordenanzas separan en diferentes categorías a los bancos (con cuotas que van de los 400 a los 600 euros) y a las oficinas, y esto ofrece a estos locales unas condiciones más ventajosas porque el importe no supera los 140 euros.

13	Bancos, gestorías, inmobiliarias, despachos profesionales, etcétera, y en general, inmuebles destinados a actividades de servicios.....	300
----	---	-----

## Bonificaciones sobre las tasas

Las ordenanzas consultadas no incluyen por lo general **bonificaciones de índole ambiental**. Este aspecto se va incorporando poco a poco en las cuotas tributarias de los residuos domésticos sobre todo incluyendo descuentos en el pago de la tasa si se realiza compostaje de la fracción orgánica generada.

Para el caso de los residuos comerciales existe un referente en la ordenanza de Barcelona, en la cual se aplican bonificaciones si se dispone de gestores homologados para la recogida y tratamiento, y en el caso del precio público de recogida, si se colabora con el Ayuntamiento en el marco del Acuerdo Cívico. Asimismo, para fomentar la implicación de la recogida diferenciada de papel en los establecimientos, los sectores participantes tienen descuentos en las cuotas de las tarifas de recogida de residuos, así como facilidades en la utilización de los puntos limpios municipales.

En lo que se refiere a las **bonificaciones de índole social y económico**, si existen ejemplos en las ordenanzas seleccionadas para el estudio, sobre todo en lo referente a los residuos domésticos (ejemplos de descuentos por familia numerosa, parados de larga duración, renta baja...) Para los residuos comerciales los criterios utilizados se centran en los siguientes aspectos:

- Domiciliación del recibo de la tasa.
- Bonificación del 25% en la cuota tributaria a las empresas y autónomos que contraten personas con discapacidad empadronadas en el municipio (ordenanza de Brunete).
- Bonificaciones del 20% a los alojamiento, locales de restauración y de esparcimiento en caso de realizar la apertura al público a tiempo parcial.(ordenanza de Bustarviejo).

Se han revisado la mayor parte de las ordenanzas fiscales relativas a la recogida de residuos en municipios de la Comunidad de Madrid, habiéndose seleccionado, finalmente para el estudio un total de 14. La selección de los municipios se ha realizado teniendo en cuenta diversos factores relacionados con las características de Manzanares El Real tales como la población, la proximidad geográfica, la tipología de tejido comercial, el grado de especificación de las tipologías de actividades definidas, etc.

Municipio	Habitantes	Fecha de la ordenanza	Bonificaciones
Soto El real	8607	Última modificación: 2016	Sólo para residuos domésticos
Guadalix de la Sierra	6049	Noviembre 2015	5% por domiciliación del recibo
Guadarrama	15620	Última modificación: 2014	No
El Boalo	7358	Última modificación: 2008	No

Hoyo de Manzanares	8032	Última modificación: 2010	No
Miraflores de la Sierra	5817	1985	No
El Molar	8491	Última modificación: 2015	5% por domiciliación del recibo
Moralzarzal	12496	Última modificación: noviembre 2015	5% por domiciliación del recibo del IBI
Torrelodones	23128	Última modificación: Octubre 2017	No
Becerril de la Sierra	5457	Enero 2009	Bonificación a parados de larga duración y a familias numerosas.
Bustarviejo	2370	2008	No
Brunete	10373	Última modificación: Diciembre 2015	Bonificación del 25% en la cuota tributaria las empresas y autónomos que contraten personas con discapacidad empadronadas en Brunete".
Cercedilla	6853	Última modificación: 2013	No
El Escorial	15562	Enero 2016	No

A continuación, se muestran los datos sobre la caracterización cualitativa y cuantitativa reflejada en las ordenanzas fiscales relativas a la recogida de residuos seleccionadas.

SOTO EL REAL

8607 habitantes

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El artículo 6 quedaría establecido de la siguiente manera:

*Cuota tributaria*

- Tarifa A.1- Viviendas	
Pisos	44,86 €
Viviendas Unifamiliares	82,96 €
Pisos con sistema de compostaje doméstico	34,86 €
Viviendas Unifamiliares con sistema de compostaje doméstico	67,96 €
- Tarifa A.2- Parcelas Urbanas de uso vivienda sin construcción	40,00 €
- Tarifa B.- Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies	
Menos de 150 m <sup>2</sup>	136,28 €
Entre 150 y 200 m <sup>2</sup>	302,84 €
Entre 200 y 300 m <sup>2</sup>	454,26 €
Más de 300 m <sup>2</sup>	614,77 €
A partir de 300 m <sup>2</sup> se incrementa 150 € por cada 100 m <sup>2</sup> .	
- Tarifa C.- Restauración, alojamiento y residencias	
C1.- Bares y cafeterías	227,13€
C2.- Restaurantes	272,56 €
C3.- Alojamientos y similares	
Hasta 10 habitaciones	302,84 €
De 10 a 30 habitaciones	681,03 €
Más de 30 habitaciones	1.059,22 €
- Tarifa D.- Locales para actividades industriales	
Menos de 500 m <sup>2</sup>	227,13 €
Más de 500 m <sup>2</sup>	645,05 €
- Tarifa E.- Superficies para actividades docentes	
E.1. Establecimientos sin comedor	140,60 €
E.2. Establecimientos con comedor menos de 750	272,56 €
E.3. Superficies de más de 750 m <sup>2</sup>	605,68 €
- Tarifa F.-Zonas de equipamiento común y actividades sociales	196,85 €
- Tarifa G.- Camping	1.059,94 €
- Tarifa H.- Locales en situación de baja de actividad.	40,00 €

Los tramos por superficie complementan la clasificación por actividades.

Bonificaciones por compostaje doméstico.

## GUADALIX DE LA SIERRA

6049 habitantes

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DE BASURAS POR RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ENSERES DEPOSITADOS

CONCEPTO		IMPORTE
Pisos y Viviendas unifamiliares con parcela hasta 200 m <sup>2</sup>		40,00 Euros
Viviendas unifamiliares con parcela con más de 200 m <sup>2</sup>		50,00 Euros
Bares, cafeterías, Pub y similares		150 Euros
Hostales, casas rurales y similares		180 Euros
Restaurantes	Hasta 200 m <sup>2</sup>	200 Euros
	De 201 m <sup>2</sup> hasta 700 m <sup>2</sup>	550 Euros
	De más de 700 m <sup>2</sup>	1.000 Euros
Supermercados autoservicios	Menos de 400 m <sup>2</sup>	300 Euros
	De 401 m <sup>2</sup> hasta 800 m <sup>2</sup>	500 Euros
	Más de 801 m <sup>2</sup>	1.000 Euros
Fruterías, carnicerías, pescaderías y similares		150 Euros
Comercios al por menor: mercerías, estancos, tiendas ropa, droguería, ferreterías, panaderías...		120 Euros
Oficinas Bancarias		600 Euros
Centros de Educación y Formación		120 Euros
Talleres, Almacenes Construcción, Cerrajerías, Oficinas...		180 Euros
Piscinas Comunitarias		150 Euros
Viveros		250 Euros
Locales sin actividad		40 Euros

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.* —

1. Estarán exentos del pago de la tasa los centros de enseñanza públicos y concertados.
2. Se estable una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda en una entidad financiera.

## GUADARRAMA

15620 habitantes

Año 2014:

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.**

**ARTICULO 3.- 1.- Hecho imponible:** Viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias industriales o comerciales y otros similares en los términos de la Ordenanza municipal para la gestión de residuos sólidos y regulación de la limpieza viaria. Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitaria.

<b>A.- VIVIENDAS</b>	
a.1.- dentro del casco urbano	59,34 €
a.2.- urbanizaciones / chalet	73,56 €
a.3.- colonia las Cabezuelas, Vallefresnos y similares	95,75 €
<b>B.- LOCALES y NAVES INDUSTRIALES (dm3 /día)</b>	
b.1 .- locales cerrados (< 100dm3/día)	61,27 €
b.2 .- volumen entre 100 y 200 dm3/día (mínimo despachos y oficinas)	141,08 €
b.3 .- volumen entre 201 y 400 dm3/día (mínimo para bares y rtes)	202,66 €
b.4 .- volumen entre 401 y 600 dm3/día (mínimo para naves industriales)	455,99 €
b.5 .- volumen entre 601y 800 dm3/día	810,66 €
b.6 .- volumen entre 801 y 1200 dm3/día	1.266,65 €
b.7 .- volumen superior a 1.201 dm3/día	2.533,30 €
<b>C.- RESIDENCIAS</b>	
c.1 .- residencias menos 30 personas	290,49 €
c.2. - residencias hasta 60 personas	581,11 €
c.3. - residencias o establecimientos hasta 100 personas	973,77 €
c.4. -residencias o establecimientos mas de 100 personas	2.432,70 €
<b>D.- SUPERMERCADOS</b>	
d.1 .- Superficie de 250m2 a 750m2	2.586,50 €
d.2 .- Superficie de 751m2 a 1500m2	6.079,92 €
d.3 .- Superficie de más de 1500m2	12.159,84 €

EL BOALO

7358 habitantes

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.**

*Cuota tributaria*

Artículo 7.- 1. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. Usos domésticos. Por cada vivienda (tarifa básica)	63,02 €
Epígrafe 2. Establecimientos de hostelería, restauración y asimilados.	
2.1. Bares y cafeterías	157,54 €
2.2. Restaurantes	
a) Hasta 40 mesas	189,05 €
b) Por cada 20 mesas más o fracción	63,02 €
2.3. Alojamientos y asimilados.	
a) De hasta 10 habitaciones	157,54 €
b) De 11 a 30 habitaciones	315,08 €
c) De 30 a 50 habitaciones	504,13 €
d) Por cada habitación más	12,60 €
Epígrafe 3. Comercios.	
3.1. Al por menor de alimentación (fruterías, pescaderías, carnicerías, etc.)	
a) de hasta 150 m2.	189,05 €
b) De 151 a 200 m2	252,07 €
c) De más de 200 m2	315,08 €
3.2. Al por menor de otros artículos (droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, muebles, calzado, electrodomésticos, peluquerías, etc.)	138,63 €
3.3. Galerías de alimentación, autoservicios y otros comerciales.	
a) Hasta 150 m2	189,05 €
b) Cada 100 m2 más o fracción	126,03 €
Epígrafe 4. Otros establecimientos.	
4.1. Despachos profesionales, oficinas y similares	138,63 €
4.2. Naves y almacenes, talleres y similares.	
a) Hasta 150 m2	138,63 €
b) Cada 100 m2 más o fracción	31,51 €
4.3. Grandes superficies comerciales, de ocio o asimilables.	
a) Hasta 150 m2	189,05 €
b) Cada 100 m2 más o fracción	126,03 €
4.4. Usos docentes (colegios, guarderías, academias, etc.)	
a) Hasta 300 m2	189,05 €
b) Cada 100 m2 más o fracción	31,51 €
Epígrafe 5. Establecimientos industriales. Se establecerá por la Junta de Gobierno, en función del volumen medio de residuos generados atendiendo al criterio que sigue:	
a) hasta 100 litros	189,05 €
b) Cada 100 litros más o fracción	189,05 €

No se reconoce beneficio tributario alguno salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales.

HOYO DE MANZANARES

8032 habitantes

Publicada en el BOCAM. nº 63 a 15/03/2000

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 7. Cuota Tributaria**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

**Tarifas Cuota en euros**

Bares con restaurantes	374,26 €
Bares o cafeterías	187,12 €
Cuartel	14.953,61 €
Propiedad Horizontal	50,72 €
Resto de establecimientos	62,77 €
Supermercados	1.263,96 €
Talleres y similares	214,94 €

No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Las tarifas han sido actualizadas a 1 de enero de 2015.†

MIRAFLORES DE LA SIERRA

5817 habitantes

Publicación:1985

**ORDENANZA FISCAL N.º 11  
REGULADORA DE LA TASA POR  
EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS  
POR RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y  
ENSERES DEPOSITADOS**

**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 3º.-**

**3.1.** La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

**3.2.** La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**TARIFA**

<b>GRUPO A</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Viviendas (Pisos)	50 Euros
Vivienda chales de igual o inferior a 250 m <sup>2</sup> de parcela	60 Euros
Vivienda chales de 251 m <sup>2</sup> a 600 m <sup>2</sup> de parcela	120 Euros
Viviendas Chales de mas de 601 m <sup>2</sup> de parcela	150 Euros

<b>GRUPO B</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bares	140 Euros
Hoteles, Fondas y Residencias	500 Euros
Pub, Disco	210 Euros
Restaurantes y Piscinas	260 Euros

<b>GRUPO C</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fruterías, Carnicerías, Pescaderías, Autoservicio ...etc.	210 Euros
Pollerías, Pastelerías, Panaderías	110 Euros
Supermercados de más de 150 m <sup>2</sup>	260 Euros

<b>GRUPO D</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fábricas	500 Euros
Mercerías, Droguerías, Peluquerías, Estancos ... etc.	110 Euros
Talleres, Oficinas, Bancos, ... etc.	140 Euros
Telefónica	500 Euros

**EXENCIONES O BONIFICACIONES**

**Artículo 4º.-**

Estarán exentos del pago de la tasa los centros de enseñanza públicos y concertados.

EL MOLAR

8491 habitantes

Última modificación: 2015.

### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27/12/1989.

8.-La sexta modificación fue aprobada por el pleno de 22/10/15 y publicada en el BOCAM de 23/12/15.

#### **Cuota tributaria**

Artículo 7º

A. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a Inmuebles Viviendas.

B. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a Inmuebles Bodegas y similares, sin estar afectos a la realización de actividades comerciales.

C. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, año natural y devengo semestral, resultantes del siguiente cuadro de tarifas, calculándose en función de la superficie concreta de cada inmueble:

TARIFAS	SUPERFICIE	IMPORTE por Recogida Euros/año	IMPORTE por Tratamiento Euros/año
1. Actividades Grupo 661 (Secc. 1ª). Comercio mixto o integrado Grandes Almacenes; etc.	Hasta 2.000 m <sup>2</sup>	3.000,00 €	1000,00 €
	Cada 1.000 m <sup>2</sup> adicionales	1.500,00 €	500,00 €
2. Actividades Agrupación 64 y Grupo 662 (secc. 1ª) Comercio menor prod. Alimenticios, bebidas y tabaco en establec Permanente, Comercio mixto o integrado al por menor; etc.	Hasta 100 m <sup>2</sup>	120,00 €	40,00 €
	De 101 a 200 m <sup>2</sup>	140,00 €	46,00 €
	De 201 a 400 m <sup>2</sup>	180,00 €	59,00 €
	De 401 a 600 m <sup>2</sup>	240,00 €	80,00 €
	Más de 600 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> adicionales	30,00 €	10,00 €
3. Actividades Agrupación 41, 42, 43, 44 y 48 (Secc 1ª) Industrias prod. Alimentación y bebidas (aceites, carnes, lácteos, bollería y pastelería); Ind. Otros productos alimenticios, Industria Textil, cuero, caucho y materias plásticas, etc.			
4. Actividades Sección 1 no comprendidas anteriormente, incluso aquellas actividades económicas no sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura			

TARIFAS	SUPERFICIE	IMPORTE por Recogida Euros/año	IMPORTE por Tratamiento Euros/año
5. Activ. Agrupación 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación (Restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, helados, etc.)	Hasta 100 m <sup>2</sup>	160,00 €	52,00 €
	De 101 a 200 m <sup>2</sup>	180,00 €	59,00 €
	De 201 a 400 m <sup>2</sup>	240,00 €	80,00 €
	De 401 a 600 m <sup>2</sup>	320,00 €	105,00 €
	De 601 a 800 m <sup>2</sup>	400,00 €	134,00 €
	Más de 800 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> adicional	40,00 €	14,00 €
6. Activ. Agrup. 61, 62, 65, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comercio al mayor, Recuperación de productos; Comercio menor productos indust. No alimentación establecimiento permanente; Servicios personales (Lavandería, peluquería, fotografía) etc.	Hasta 100 m <sup>2</sup>	110,00 €	36,00 €
	De 101 a 200 m <sup>2</sup>	130,00 €	43,00 €
	De 201 a 400 m <sup>2</sup>	160,00 €	52,00 €
7. Activ. Agrupación 68 (Secc. 1ª) Servicio de hospedaje	De 401 a 600 m <sup>2</sup>	200,00 €	67,0 €
		20,00 €	7,00 €
8. Activ. Agrupación 93 (Secc. 1ª) Educación e investigación	Más de 600 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> adicional		
9. Activ. Agrupación 81, 82, 83, 84, 85 y 86 (Secc. 1ª); Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.			
10. Activ. Secciones 2ª y 3ª Profesionales y Artistas			

1. En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo contribuyente, se tributará por la actividad que más repercute en el servicio de basuras.
2. Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos sujetos pasivos, cada uno de ellos tributará por la actividad declarada, excepto en los casos de alta en el IAE en la Sección 1 división 8 agrupación 86: “Alquileres de bienes inmuebles”, en cuyo caso dicha alta estará exenta al no ser generadora de basura. Además, cuando cada uno de estos sujetos ejerza más de una actividad, le será de aplicación lo establecido en el primer punto.
3. En el caso de contribuyentes que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, se aplicará única y exclusivamente el importe correspondiente a la tasa de la basura de la vivienda.
4. Cuando en los inmuebles afectos a la realización de actividades económicas existan partes o dependencias destinadas a vivienda, además de la cuota exigible por la gestión de residuos que correspondan a la actividad económica se satisfará la cuota exigible por la gestión de residuos que corresponda a cada una de las viviendas existentes.

#### Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

“...Se establece una bonificación del 5 % de la Tasa de Basuras, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos”.

MORALZARZAL

12496 habitantes

Última modificación: noviembre 2015

ORDENANZA FISCAL Nº 10.

REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo sólido o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7

Las cuotas tributarias a aplicar consistirán en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

A. Gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles Viviendas.

B. Gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local y año natural, resultantes del siguiente cuadro de tarifas, calculándose en función de la superficie concreta de cada inmueble y considerando que la cuota de referencia corresponde a la superficie nominal indicada en cada caso, de tal modo que la cuota correspondiente a cada contribuyente será el resultado de multiplicar el cociente de la cuota de referencia por la superficie nominal correspondiente y por la superficie en metros del inmueble:

SUPERFICIE	EUROS	
	1.Actividades Grupo 661 (Secc. 1ª). Comercio mixto o integrado Grandes Almacenes; etc.	Hasta 2.000 m2
	Cada 1.000 m2 adicionales	1.572,90
2.Actividades Agrupación 64 y Grupo 662 (Seccf. 1ª) Comercio menor prod. Alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos Permanente, Comercio mixto o integrado al por menor; etc.	Hasta 100 m2	94.35
	Cada 50 m2 adicionales	71.65
3.Activid.Agrupación 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación (Restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, helados, etc.	Hasta 100 m2	94.50
	Cada 50 m2 adicionales	80.50
4.Activ. Agrup. 61, 62, 65, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comercio al mayor, Recuperación de productos; Comercio menor productos indust. No alimentación establecimiento permanente; Servicios personales (Lavandería, peluquería,	Hasta 100 m2	78.60
	Cada 50 m2 adicionales	39.30

5.Activ. Agrup.41,42,43,44 y 48 (Secc. 1ª) Industrias prod. Aliment y bebidas (aceites, carnes, lácteos, bollería y pastelería); Otros productos alimenticios, Industria Textil, cuero, caucho y materias plásticas, etc.	Hasta 500 m2	647.50
	Cada 100 m2 adicionales	129.50
6.Activ. Agrupación 68 (Secc. 1ª) Servicio de hospedaje	Hasta 10 habitaciones	178.75
	De 11 a 40 habitaciones	358.50
	Más de 40 habitaciones, por cada habitación adicional	9.20
7.Activ. Agrupación 93 (Secc. 1ª) Educación e investigación	Superficies de menos 120 m2	161.00
	Superficies de más 120 m2 hasta 200m2	321.00
	Superficies de más 200m2 hasta 500 m2	486.00
	A partir de 500 m2 por cada 500m2 adicionales	300.00
8.Activ. Agrupación 81, 82,83,84,85 y 86 (Secc. 1ª); Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.	Por oficina o local de atención al público	60.00
9.Activ. Sección 1 no comprendidas anteriormente, incluso aquellas actividades económicas no sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura.	Hasta 200 m2	95.00
	Cada 50 m2 adicionales	48.00
10.Activ.Secciones 2ª y 3ª Profesionales y Artistas		39.30

1º.- La concurrencia de dos o más tarifas dentro de la misma unidad fiscal. La Tasa se liquidará por la cuota de la actividad profesional o empresarial que se desarrolle

2º.- La Concurrencia de Dos o más actividades dentro de una unidad fiscal, devengará tasa por cada una de las actividades y epígrafes declarados en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se desarrollen en la citada Unidad.

3º.- Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas satisfarán, además de la cuota exigible por la gestión de residuos que correspondan a la vivienda, la cuota mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada, sin incremento alguno en razón de superficie.

4º.- Cuando en los inmuebles afectos a la realización de actividades económicas existan partes o dependencias destinadas a vivienda, además de la cuota exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica se satisfará la cuota exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes.

Tendrán derecho a bonificación del 2% de la cuota líquida, los sujetos pasivos que domicilien sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de vencimiento periódico en entidad financiera.

TORRELODONES

BECERRIL DE LA SIERRA

5457 habitantes

Publicación: enero 2009

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL SOBRE  
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 7**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1) Viviendas:

Viviendas sin jardín	49,89 Euros
Viviendas con jardín, parcela con superficie hasta 500 m2	66,52 Euros
Viviendas con jardín, parcela con superficie desde 501 m2 a 1000 m2	110,87 Euros

2) Puestos:

Puestos en el mercadillo, por día	1,60 Euros
-----------------------------------	------------

3) Establecimientos industriales y comerciales, ganaderos o profesionales:

Bares o cafeterías	138,60 €
Restaurantes	138,60 €
Comercios	138,60 €
Hoteles	443,50 €
Otras Industrias Calificadas	200,00 €
Otras Industrias y actividades no calificadas	138,60 €
Oficinas y Despachos	110,87 €
Industrias calificadas con contratos con gestor autorizado	138,60 €

BONIFICACIONES FISCALES

**Artículo 13**

Primero. -Bonificación Parados Larga Duración.

Segundo. Bonificación Familias Numerosas.

BUSTARVEJO  
2.370 habitantes en 2016.  
Publicación: 2008.

Año 2008  
**ORDENANZA Núm. 05**

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

**1. SERVICIOS EN EL CASCO URBANO.**

Cuotas semestrales.

Epígrafe 1º: Viviendas.

Por cada vivienda,	21,00 €
--------------------	---------

Epígrafe 2º: Establecimientos de restauración.

Bares, cafeterías y restaurantes. Por m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,51€
---	-------

- La apertura al público a tiempo parcial dará derecho a bonificaciones de la cuota de hasta el 20 %.

- Los restaurantes comprenden el bar en ellos existente.

Epígrafe 3º: Locales de esparcimiento.

Discotecas, bares de copas y similares. Por m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,57 €
---	--------

- La apertura al público a tiempo parcial dará derecho a bonificaciones de la cuota de hasta el 20 %.

Epígrafe 4º: Alojamientos.

Hoteles, albergues y similares. Por m <sup>2</sup> o fracción,	0,18 €
--	--------

- La apertura al público a tiempo parcial dará derecho a bonificaciones de la cuota de hasta el 20 %.

- Solo tributarán por la superficie construida de los locales.

Epígrafe 5º: Establecimientos de alimentación.

a) Supermercados, almacenes y similares. Por m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,39 €
b) Tiendas de productos perecederos. Por cada m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,40 €
c) Tiendas de productos no perecederos. Por cada m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,37 €

Epígrafe 6º: Establecimientos industriales de productos no perecederos.

Fábricas, talleres, almacenes y similares. Por m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,05 €
--	--------

Epígrafe 7º: Otros establecimientos.

a) Oficinas bancarias. Por cada m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,75 €
b) Academias, consultas y similares. Por cada m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,34 €
c) Otros establecimientos no tarifados. Por cada m <sup>2</sup> o fracción de local,	0,18 €

Epígrafe 8º: Locales sin actividad.

Por cada local.	25,00 €
-----------------	---------

Las cuotas en función de la superficie se obtendrán aplicando los metros cuadrados construidos no los útiles.

## 2. SERVICIOS FUERA DEL CASCO URBANO.

- Tarifas anteriores aplicando los coeficientes que se indican.

2.1. Núcleos urbanos y edificaciones aisladas de la Ctra. de Valdemanco.

A) Servicio completo,	1,10
B) Servicio parcial,	0,90

2.2. Núcleos urbanos y edificaciones aisladas de la Ctra. de Cabanillas.

A) Servicio completo,	1,20
B) Servicio parcial,	1,00

2.3. Núcleos urbanos y edificaciones aisladas de la Ctra. de Miraflores.

A) Servicio completo,	1,10
B) Servicio parcial,	0,90

- El servicio parcial comprende dos días por semana los tres meses de verano y tres días por semana los nueve meses restantes del año.

No forman parte del casco urbano, los núcleos urbanos y edificios aislados situados a una distancia superior a los mil metros de la plaza de la Constitución de la villa, medida sobre el itinerario de los vehículos a motor que prestan el servicio.

No se contemplan exenciones ni bonificaciones.

BRUNETE

10373 habitantes

Modificación aprobada el 17 de diciembre de 2015.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA  
DOMICILIARIA DE BASURAS, ENVASES Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

	TASA	TARIFA ESPECIAL
a) Viviendas colectivas	40,00€	20,00€
b) Viviendas adosadas y pareadas	60,00€	30,00€
c) Viviendas aisladas		
En zona urbana y urbanizaciones	80,00€	80,00€
En zona no urbana y núcleos aislados	40,00€	20,00€
d) Comercios en general		
Hasta 50 m <sup>2</sup>	75,00€	
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	135,00€	
Por cada 100m <sup>2</sup> o fracción de más	100,00€	
e) Bares, Restaurantes y discotecas		
Hasta 50 m <sup>2</sup>	120,00€	
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	200,00€	
Por cada 100m <sup>2</sup> o fracción de más	150,00€	
f) Hospitales, residencias, hoteles y hostales	20,00€/habitación	
g) Bancos	400,00€	
h) Granjas Escuelas	700,00€	
i) Estaciones de servicio	600,00€	
j) Viveros e hípicas	500,00€	
k) Supermercados, establecimientos de alimentación		
Hasta 50 m <sup>2</sup>	150,00€	
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	300,00€	
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	500,00€	
De 201 a 350 m <sup>2</sup>	1.000,00€	
De 351 a 500 m <sup>2</sup>	1.500,00€	
De 501 a 800 m <sup>2</sup>	3.000,00€	
De 801 a 1000m <sup>2</sup>	5.000,00€	
Por cada 200 m <sup>2</sup> o fracción de más	600,00€	
l) Puestos de mercadillo		
m) Centros de ocio y multiactividad		
Hasta 500m <sup>2</sup>	300,00€	
Por cada 100m <sup>2</sup> o fracción de más	100,00€	
n) Colegios privados y concertados (excluidas Guardería y Escuelas Infantiles)	20,00€/alumno	

2. En todos los casos, los metros cuadrados indicados se refieren a superficie del local computable a efectos del impuesto sobre actividades económicas.

3. La tarifa recogida en el epígrafe k) se prorrateará por mensualidades en el caso de ocupaciones concedidas para períodos inferiores al año.

4. El epígrafe de comercio en general, se aplicará a todas aquellas actividades que no tengan un epígrafe propio”.

Art.8. 2. 2. Gozarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota tributaria las empresas y

CERCEDILLA

6853 habitantes

**Ordenanza Reguladora De La Tasa Sobre Recogida Domiciliaria De Basuras  
O Residuos Sólidos Urbanos**

Última modificación: 2013

**Artículo 7 CUOTA TRIBUTARIA**

1ª CENTROS CLASE 1. Actividades Grupo 661 (Secc. 1ª). Comercio mixto o integrado Grandes Almacenes; etc.	Hasta 5.000 m2	5.300,00 €
	Cada 1000 m2 adicionales	750,00 €
2ª CENTROS CLASE 2. Activid.Agrup. 64 y Grupo 662 (Secc. 1ª) Comercio menor productos Alimenticios, bebidas y tabaco en establecimiento Permanente; Comercio mixto o integrado al por menor.	Hasta 50 m2	95,00 €
	Cada 10 m2 adicionales	7,50 €
3ª CENTROS CLASE 3. Activid. Agrup. 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación (Restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, helados etc.	Hasta 50 m2	162,50 €
	Cada 10 m2 adicionales	3,00 €
4ª CENTROS CLASE 4. Activ.Agrup. 61, 62, 65, 68, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comercios. al mayor, Recuperación de productos; Comercio menor productos ind. No aliment. Establec. Permanen.; Serv.Personales (lavandería, peluquería, fotografía) etc	Hasta 50 m2	90,00 €
	Cada 10 m2 adicionales	3,00 €
5ª CENTROS CLASE 5. Activ.Agrup. 41, 42, 43, 44 y 48 (Secc.1ª) Industrias productos alimenticios Y bebidas (aceites, carnes, lácteos, jugos, conservas vegetales. y pescado, bollería, pastel.); Ind. Otros productos alimenticios (azúcar, chocolate, confi. vinos, gaseosas, cerveza, tabaco); Ind. Textil; Ind.cuero; Ind. Caucho y materias plásticas; etc.	Hasta 250 m2	170,00 €
	Cada 25 m2 adicionales	25,50 €
6ª CENTROS CLASE 6. Activid.Agrup. 25,45, 46 y 47 (Secc. 1ª) Ind. Química: ind. Calzado, vestido y otros Art. Con textil, pelt; indust. Madera, corcho, muebles madera; Ind. Papel artes gráficas y edic; etc.	Hasta 250 m2	120,00 €
	Cada 25 m2	14,00 €
7ª CENTROS CLASE 7. Activid.Div. 1 y 3 y Agrupac. 21, 22, 23, 24,81, 82 y 96 (Secc. 1ª) Energía y agua; ind. Transf. Metal, mec precisión; extracc.miner metá e ind.Química; productos metales; Extracc.miner no metal; producc.miner no metal; instituciones financieras; seguros; servicios recreativos y culturales; etc.	Hasta 250 m2	162,50 €
	Cada 25 m2 adicionales	25,00 €
8ª CENTROS CLASE 8. Activid.Sección 1 no comprend. Antes incluso aquellas actividades económicas no sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura.	Hasta 250 m2	175,00 €
	Cada 10 m2 adicionales	1,50 €
9ª CENTRO CLASE 9. Activid.Secciones 2ª y 3ª Profesionales; artistas.	Hasta 50 m2	85,00 €
	Cada 10 m2 adicionales	3,00 €
8. Actividades Ferroviarias en el Puerto de Navacerrada	Hasta 250 m2	3.500,00 €
	Cada 25 m2 adicionales	350,00 €

Como superficie se computará los metros construidos dedicados a la actividad. En el caso de que en el mismo inmueble se realicen varias actividades gravadas en varias clasificaciones, sólo se tributará por aquella que suponga una mayor cuota.

No se reconoce beneficio tributario alguno

EL ESCORIAL

15562 habitantes

Publicación: enero 2016

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 6.**

**A) VIVIENDAS:**

**B) EMPRESAS O INDUSTRIAS**

<b>EPIGRAFE 1.</b> VIDEO CLUB, PRENSA, CONSULTORÍA, GESTORÍAS, INMOBILIARIAS, JOYERÍAS, INFORMÁTICA, AUTOESCUELAS, ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, SALONES DE BELLEZA, ACADEMIAS, MERCERÍAS, PELUQUERÍAS, TIENDAS DE CONFECCIÓN, ZAPATERÍAS, FARMACIAS, CLÍNICAS DENTALES, ETC	41,58 €
<b>EPIGRAFE 2.</b> PANADERÍAS, PASTELERÍAS, BOLLERÍAS, TIENDAS DE REGALO, FONTANERÍAS, FERRETERÍAS, HERRERÍAS, ETC.	55,44 €
<b>EPIGRAFE 3.</b> PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS, CASQUERÍAS, FLORISTERÍAS, ELECTRODOMÉSTICOS, SUPERMERCADOS, COMESTIBLES, MUEBLES, ETC.	83,16 €
<b>EPIGRAFE 4.</b> CAFETERIAS, BARES, PUBS, DISCOTECAS, ETC.	124,74 €
<b>EPIGRAFE 5.</b> RESTAURANTES, HAMBURGUESERIAS, PIZZERIAS, ETC	208,53 €
<b>EPIGRAFE 6.</b> HOSTALES, HOTELES, RESIDENCIAS	
a) Hasta 15 habitaciones	208,53 €
b) Más de 15 habitaciones	417,06 €
<b>EPIGRAFE 7.</b> CENTROS DOCENTES Y UNIVERSITARIOS	
a) Hasta 150 plazas	312,48 €
b) Mas de 150 plazas	624,96 €
<b>EPIGRAFE 8.</b> EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	417,06 €
<b>EPIGRAFE 9.</b> LOCALES SIN ACTIVIDAD	18,00 €
<b>EPIGRAFE 10.</b> Industrias o empresas con más de 150 metros cuadrados de local, 50 por 100 de la cuota tarifa Impuesto de Actividades Económicas, siempre que no sea inferior a su epígrafe por descripción de la actividad	

En el supuesto de varias actividades en un mismo local, se considerará la tarifa más alta de la tasa de basura industrial de las actividades desarrolladas.

**Artículo 8.** No se reconoce beneficio tributario alguno.

## Conclusiones

Si bien existen ordenanzas que comparten un cierto enfoque en la tipificación de las actividades (sobre todo en el área de establecimientos de restauración y alojamiento), lo cierto es que predomina la heterogeneidad en la aplicación de cuotas, así como en los tramos aplicados en función de la superficie de los locales, que son diferentes en la mayoría de los casos, resultando difícil establecer comparativas que aporten información.

Se aprecia en algunos municipios un esfuerzo por incluir bonificaciones al pago de la tasa, pero no es ni mucho menos algo mayoritario y en cualquier caso son de tipo social y en ningún caso medioambiental.

Se puede afirmar que no existe entre las ordenanzas seleccionadas ninguna que se valga de este instrumento para intentar potenciar la prevención y el reciclaje en materia de residuos, cuestiones éstas absolutamente prioritarias en la nueva Directiva 2018/851 de residuos que marcará los nuevos retos que habrá que afrontar.

#### 4. Adaptación del actual epígrafe de la ordenanza y propuesta de tarifas actualizadas para cada tipo de actividad.

La aportación que puede hacer el ayuntamiento de Manzanares El Real desde sus competencias en materia de residuos es de gran importancia. Todos coinciden en señalar el potencial de las ordenanzas reguladoras de las tasas de residuos para influir en la mejora del sistema de recogida selectiva, sin olvidar otras medidas tales como las campañas de educación ambiental o la aplicación de partidas presupuestarias dirigidas a la dotación del servicio de recogida de residuos.

Las ordenanzas pueden convertirse en un instrumento que reduzca el impacto derivado de la actividad comercial en la generación de residuos y por consiguiente su impacto económico en la ejecución del presupuesto municipal. En este informe se ha pretendido poner en valor esta cuestión proponiendo la modificación de un texto que pueda convertirse en una regulación más equitativa.

El objetivo principal de este informe es sentar las bases para la modificación de la ordenanza reguladora sobre recogida de basuras vigente en Manzanares El Real, actualizando las cuotas tributarias descritas en el artículo 7 y ampliando el contenido del artículo 9 relativo a las bonificaciones fiscales.

Los resultados ofrecidos por la encuesta realizada entre los comercios del municipio permiten afirmar que existe una cierta disconformidad con el importe de la tasa por parte de más de la mitad de los encuestados; por otra parte, se ha observado que alguna de dichas actividades no se ajusta a determinados perfiles de comercios establecidos en la ordenanza. Por ello será necesario revisar, entre otros factores, la tipificación establecida en la actual ordenanza, la cuantía de las tasas en relación con la cantidad de residuos generada, así como la tendencia que muestran otros municipios de similares características.

- A. Actualización de la cuota tributaria de los locales donde se ejerza alguna actividad económica.
- B. Introducción de beneficios fiscales dirigidos a mejorar la gestión de los residuos.
- C. Propuesta de modificación de la ordenanza en los artículos correspondientes.

## A. Actualización de la cuota tributaria de los locales donde se ejerza alguna actividad económica.

Para lograr una distribución de los costes con criterios de equidad hay que tratar de elaborar una clasificación comercial que tenga en cuenta la tipología y cantidad de residuos generados.

Teniendo presente la gran variedad de actividades comerciales, será necesario servirse de otros instrumentos para acercarnos a la situación real cuanto más mejor. En este sentido, se usarán distintos tipos de parámetros como factores de corrección: número de mesas, número de habitaciones, superficie del local o número de plazas ocupadas., entre otros. Ello permitirá establecer una tasa por tramos. Es lógico pensar que, si hablamos de la misma tipología de establecimiento, a mayor superficie, mayor será la generación de residuos. Lo mismo puede decirse de los demás factores citados.

Experiencias de los comercios locales en otros municipios fuera de la Comunidad de Madrid que se han considerado interesantes:

La ordenanza de Barcelona promueve un modelo según el cual, los comercios se agrupan en función del tipo de residuos generados lo cual permite asignarles un coeficiente que se tiene en cuenta, junto a otros factores, a la hora de calcular la tasa. Es decir, se establece **una tasa atendiendo a la tipología y la cantidad de residuos generados**.

Si nos fijamos en la ordenanza de Lleida, destacaremos que los comercios están obligados a firmar una declaración de los residuos que generan para pagar exactamente en función de ese criterio.

En el caso de la ordenanza de Manzanares el Real, las modificaciones propuestas para la tabla de cuotas tributarias se apoyan en los siguientes objetivos:

- Agrupar convenientemente las actividades económicas según tipo de residuo y nivel de intensidad generadora de los mismos.
- Simplificar la tabla en su conjunto englobando actividades en epígrafes genéricos.
- Introducir datos de superficie por tramos cuando ello permita medir mejor las condiciones de generación de residuos.
- Tratar de reflejar en la tabla la tipología real de las actividades económicas para evitar ser inespecífico con denominaciones que pueden dar lugar a equívocos (ultramarcos, comercios...).

La clasificación de los comercios atendiendo al tipo de artículos que ofrecen, sean productos de alimentación o no, permite diferenciar dos categorías en las que la generación de la fracción orgánica resulta determinante para establecer la cuota tributaria más justa.

Se considera adecuado proponer una reorganización de las actividades por categorías más homogéneas. Analicemos una por una las 14 categorías descritas en la ordenanza actualmente en vigor. Para facilitar el seguimiento se han numerado las categorías.

1	Comercios destinados a una sola actividad de venta al público, como peluquerías, farmacias, ferreterías, droguerías, panaderías, etcétera...	90
---	--	----

La categoría de comercio tal y como está planteada agrupa actividades generadoras de una variedad amplia de residuos. Son locales con una intensidad generadora de residuos relativamente baja.

Podría agruparse junto con las actividades denominadas “Ultramarinos” en un epígrafe posterior, estableciendo tramos por superficie de local para ser más específicos.

2	Bares	150
---	-------	-----

No se define en esta categoría si el establecimiento elabora o no comida, lo cual no permite saber la carga de fracción orgánica que genera entre sus residuos.

3	Restaurantes, cafeterías, disco-bares, pubs, discotecas, frutería, carnicería, pescadería, etcétera	250
---	---	-----

Se agrupan en esta categoría actividades que, a priori, no parecen generar los mismos tipos de residuos: restaurantes, cafeterías, disco bares, pubs y discotecas aparecen junto a fruterías, carnicerías y pescaderías. Se propone, por tanto, separar estas actividades en epígrafes distintos.

Por otra parte, los establecimientos del sector cárnico difieren de fruterías y pescaderías en lo que respecta a la tipología de residuo generado. Los restos procedentes de este sector han de ser tratados por un gestor autorizado contratado por el establecimiento, de modo que no se depositan en los contadores municipales. En el caso de fruterías o pescaderías no ocurre lo mismo y sus residuos son trasladados desde los contenedores municipales hasta el vertedero.

Se han consultado las definiciones que se utilizan en el sector de la restauración para tratar de diferenciar de forma justa las distintas tipologías de actividad en este ámbito.

**Bar**

Establecimiento en el que se sirve a los consumidores bebidas, aperitivos, tapas, raciones, bocadillos u otros alimentos, o se preste, además de lo especificado, cualquier otro servicio complementario o no de los anteriores.

**Cafetería**

Establecimiento que, además de helados, batidos, refrescos, infusiones y bebidas en general sirvan al público, principalmente en barra o mostrador y a cualquier hora, dentro de las que permanezca abierto el establecimiento, platos fríos o calientes, simples o combinados, elaborados en el local, preparados de ordinario a la plancha para refrigerio rápido.

**Restaurante**

Establecimiento que sirve comidas y bebidas elaboradas culinariamente en el propio local, para consumo en el mismo.

**Hostelería** es el sector formado por **dos ramas de la actividad:**

- **Alojamiento:** hoteles, hostales, paradores, pensiones, albergues juveniles, casas rurales.
- **Establecimientos de restauración:** todos los locales públicos que sirven a los consumidores comidas y/o bebidas (para el término restaurante quitaríamos el “o” quedando comida y bebida] para ser consumidas en el mismo local, a cambio del pago de un importe. Incluyen los restaurantes y cafeterías en todas sus categorías: bares, cafés, cafés-teatro, mesones, tabernas, tascas y, en general, cualquier tipo de establecimiento público de características similares, incluyendo los de temporada, como los chiringuitos y locales ambulantes.

Todas las actividades del sector de la restauración generan vidrio, envases y cartón, principalmente. En lo que respecta a la fracción orgánica, se ha visto que el tamaño del local puede ser el principal elemento diferenciador para poder establecer una tasa por tramos.

4	Ultramarinos (comercios con dos o más líneas de productos y/o actividades)	300
---	---	-----

Es recomendable incluir diferentes tarifas en función de la superficie del local para medir en lo posible la intensidad generadora de residuos de cada establecimiento. Utilizar el número de líneas de productos y/o actividades es menos específico, aunque puede ser utilizado si ello permite medir mejor la potencial carga de residuos. Se propone incluir esta categoría en una más amplia de “Comercios”.

5	Autoservicios (cada 2 m <sup>2</sup> de superficie)	6
---	---	---

Igualmente, se propone incluir esta categoría en el epígrafe de comercios y definir las cuotas por tramos de superficie. En la comparativa con la mayor parte de las ordenanzas consultadas, el precio por m<sup>2</sup> de este tipo de instalaciones oscila entre 1.26 €/ m<sup>2</sup>, 1.50 €/ m<sup>2</sup>, 1.80 €/ m<sup>2</sup>.

6	Camping	1000
---	---------	------

La cuantificación de esta tasa es muy similar a la de otras ordenanzas consultadas.

7	Pensiones, hostales, fondas, casas rurales y albergues	350
---	--	-----

Se propone la consideración de esta categoría dentro de la de establecimientos de restauración y alojamiento por tener perfiles semejantes en cuanto a tipología de residuos.

Será necesario tener en cuenta aquellos casos en los que, en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo contribuyente. Es ese caso se tributará por la actividad que más repercute en el sistema de recogida selectiva.

8	Hoteles	500
---	---------	-----

Se propone su inclusión en la categoría de alojamientos estableciendo tramos por número de habitaciones.

9	Guarderías infantiles, academias, etcétera, o cualquier otro establecimiento destinado a actividad docente	200
---	--	-----

En esta categoría existe un factor determinante: la existencia o no de comedor en la instalación. Además, sería recomendable establecer tramos por superficie para ser más específico a la hora de definir el establecimiento.

Se ha propuesto colocar las academias en la categoría de oficinas y despachos profesionales por considerarlo más acorde por superficie y tipología de residuos generados.

Se sustituirá el término “guarderías infantiles” por el que actualmente se utiliza para estos establecimientos: escuelas infantiles.

10	Residencia tercera edad (hasta 25 plazas) (por cada plaza que exceda de 25)	500
----	--	-----

11	Residencia tercera edad (por cada plaza que exceda de 25)	15
----	--	----

12	Talleres (mecánica, forja, cerrajería, aluminio, etcétera) y establecimientos e instalaciones de venta de materiales, viveros, etc. y asimilables	350
----	---	-----

Se propone separar los talleres de los viveros por tratarse de dos actividades difícilmente equiparables en intensidad generadora de residuos y en la tipología de los mismos.

13	Bancos, gestorías, inmobiliarias, despachos profesionales, etcétera, y en general, inmuebles destinados a actividades de servicios.....	300
----	---	-----

En esta categoría se ha propuesto separar las oficinas, gestorías, inmobiliarias y despachos profesionales de los bancos.

14	Viveros	350
----	---------	-----

**Categorías propuestas****1. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO**

- 1.1. Bares sin servicio de comidas elaboradas en el local.
- 1.2. Cafeterías, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, pubs, discotecas, heladerías
  - Hasta 10 mesas
  - De 11 a 30 mesas
  - Más de 30 mesas
- 1.3. Alojamientos (hotel, hostel, pensión, fonda, casa rural, albergue y similares)
  - Hasta 10 habitaciones
  - De 11 a 30 habitaciones
  - Más de 30 habitaciones

**2. COMERCIOS**

- 2.1. Al por menor sector alimentación (fruterías, pescaderías).
- 2.2. Sector cárnico
  - Una sola línea de producto.
  - Más de una línea de producto.
- 2.3. Al por menor otros artículos (peluquerías, farmacias, ferreterías, droguerías, panaderías, tejidos, zapaterías, ...)
- 2.4. Autoservicios, supermercados, galerías de alimentación, ferreterías y establecimientos similares (cada 2 m<sup>2</sup> de superficie)
- 2.5. Gasolineras, Canal Isabel II.

**3. OTROS ESTABLECIMIENTOS**

- 3.1. Despachos profesionales (oficinas, gestorías, inmobiliarias, academias...)
- 3.2. Talleres, almacenes y similares
  - Hasta 150 m<sup>2</sup>
  - Cada 100 m<sup>2</sup> más o fracción.
- 3.3. Centros de educación y formación con servicio de comedor
  - Hasta 150 m<sup>2</sup>
  - Cada 100 m<sup>2</sup> más o fracción

**4. CONSULTORIOS MÉDICOS, CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS, PODOLÓGICAS, CLÍNICAS VETERINARIAS, RESIDENCIAS DE ANIMALES Y SIMILARES.****5. CAMPING****6. RESIDENCIAS**

- Hasta 25 plazas
- Por cada plaza que se incremente

**7. VIVEROS****8. OTROS**

Si se cruzan los datos obtenidos de las encuestas en su apartado de tipología de residuos comerciales (página 4) con la tabla de categorías que se propone, el resultado garantiza cierta coherencia pues demuestra que las actividades agrupadas responden a un criterio lógico basado en la tipología de residuos generados.

ACTIVIDADES	TIPOLOGÍA DE RESIDUOS GENERADA
<b>ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO</b>	
Bares, restaurantes, hostel.	Envases y embalajes Papel y cartón Materia orgánica Vidrio Aceite vegetal usado
<b>COMERCIO</b>	
Al por menor alimentación	Envases y embalajes Papel y cartón Materia orgánica
Al por menor otros	Envases y embalajes Papel y cartón Materia orgánica (poca cantidad) Otros (medicamentos, perchas, pelo, textil)
Autoservicios, supermercados, galerías de alimentación	Envases y embalajes Papel y cartón
<b>OTROS ESTABLECIMIENTOS</b>	
Despachos profesionales y oficinas	Envases y embalajes Papel y cartón
Talleres, almacenes y similares	Envases y embalajes Papel y cartón
Centros de educación y formación	Envases y embalajes Papel y cartón
CONSULTORIOS MÉDICOS, CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS, PODOLÓGICAS, CLÍNICAS VETERINARIAS, RESIDENCIAS DE ANIMALES Y SIMILARES	Envases y embalajes Papel y cartón Residuos no asimilables a urbanos (gestor autorizado)

Sería posible crear un apartado Consultas (dentistas, fisioterapeutas, veterinarios ...) en la categoría de "Otros establecimientos" pero se ha preferido considerarlo un epígrafe aparte por pertenecer dichas actividades al ámbito sanitario.

Un aspecto que ha de revisarse es el relativo a la propuesta de horarios de uso de contenedores específicos para residuos orgánicos con potencial producción de olores (restos cárnicos, de pescadería, frutería, etc..) ubicados en zonas de baja molestia al vecindario y cercanía suficiente a los potenciales generadores (principalmente pequeño comercio alimentario y supermercados).

Por último, cabe destacar que, se ha podido observar que, alguno de los municipios estudiados, incluye una tasa de residuos para aquellos locales con baja o nula actividad (desde 18€ en El Escorial, pasando por 25€ en Bustarviejo o por 40€ en Soto El Real y Guadalix de la Sierra). Esta es una cuestión que consideramos debe analizarse antes de la aprobación de la ordenanza para ser incluida o no como un epígrafe más.

## **B. Introducción de beneficios fiscales dirigidos a mejorar la gestión de los residuos.**

El objetivo principal que persigue la inclusión de beneficios fiscales en la ordenanza es incentivar la correcta gestión de los residuos comerciales en el ámbito de la prevención (generando menos residuos) y en el del reciclaje (asegurando una correcta separación en origen y, por tanto, menor cantidad de residuos potencialmente reciclables en vertedero).

El marco normativo europeo nos lleva a un escenario donde prevalezca la economía circular, en la que los productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible.

Por otra parte, se observa también un especial énfasis en los biorresiduos invitando a las autoridades ambientales a promover medidas que impulsen:

- a. La recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia en particular de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos generados en los hogares.
- b. El compostaje doméstico y comunitario.
- c. El tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente de forma que se logre un alto grado de protección del medio ambiente llevado a cabo en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla con residuos mezclados a lo largo del proceso.
- d. El uso del compost producido a partir de biorresiduos y ambientalmente seguro en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

**¿Qué criterios se pueden tener en cuenta para que un establecimiento o comercio local pueda lograr beneficios fiscales en el pago de la tasa?**

Los criterios a tener en cuenta para asumir un compromiso ambiental en materia de gestión de residuos serán los siguientes:

- Realizar una correcta separación de los residuos generados en el establecimiento trasladándolos a los contenedores en las condiciones necesarias para su correcto tratamiento.
- No dejar los residuos en ningún caso fuera del contenedor correspondiente para evitar generar molestias a causa de olores o suciedad.
- Aceptar el uso de contenedores facilitados eventualmente por el Ayuntamiento.
- Aceptar las labores de inspección y control municipal que pudieran desarrollarse para la verificación del cumplimiento del compromiso ambiental adquirido.
- Realizar la gestión de aquellos residuos no asimilables a urbanos que se generen en el establecimiento a través de un gestor autorizado. Esto es aplicable al aceite vegetal usado, los residuos biosanitarios, los residuos cárnicos, medicamentos, bombillas/fluorescentes o RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
- Realizar el depósito de los residuos conforme al horario fijado por el Ayuntamiento.
- Implantar todas aquellas medidas que se muestran a continuación que promuevan la reducción de residuos en el establecimiento, siempre que sean de aplicación a la tipología de la actividad desarrollada:
  - Promover el uso de alternativas a la bolsa de plástico en la realización de la compra (bolsas de tela, carro de la compra, cestas...).
  - Vender productos a granel.
  - Ofrecer pilas recargables.
  - Ofrecer vajilla reutilizable en lugar de vasos de plástico de un solo uso.
  - Disponer de productos en envases retornables.
  - Eliminar los guantes de plástico de un solo uso para manipular los productos frescos.
  - Evitar o reducir el uso de bandejas de porexpan.
  - Anteponer el uso de papel encerado biodegradable al de papel plastificado.
  - Realizar y apoyar campañas de concienciación ambiental en el establecimiento dirigidas a sus clientes.
  - Acoger aquellas campañas municipales que sirvan para dar cauce a la mejora de las prácticas ambientales del municipio.

## MODELO DE COMPROMISO AMBIENTAL PROPUESTO

Datos personales del titular del recibo (propietario del establecimiento):

Me comprometo a colaborar en mi establecimiento con un municipio y un planeta más sostenible y saludable.

Solicito la aplicación de la bonificación sobre la tasa de residuos a los comercios con compromiso ambiental.

Manifiesto que en la actualidad se cumplen todos los requisitos exigidos en el documento firmado.

Me comprometo a facilitar la inspección por parte del personal que designe el Ayuntamiento permitiendo el acceso al comercio la comprobación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Realizar una correcta separación de los residuos generados en el establecimiento y realizar su traslado a los contenedores en las condiciones necesarias para su correcto tratamiento.
  - No dejar los residuos en ningún caso fuera del contenedor correspondiente para evitar generar molestias a causa de olores o suciedad.
  - Aceptar el uso de contenedores facilitados por el Ayuntamiento.
  - Aceptar las labores de inspección y control municipal que pudieran desarrollarse para la verificación del cumplimiento del compromiso ambiental adquirido.
  - Realizar la gestión de aquellos residuos no asimilables a urbanos que se generen en el establecimiento a través de un gestor autorizado. Esto es aplicable al aceite vegetal usado, los residuos biosanitarios, los residuos cárnicos, medicamentos, bombillas/fluorescentes o RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
- Implantar alguna de las iniciativas que se muestran a continuación que promuevan la reducción de residuos en el establecimiento:
- Promover el uso de alternativas a la bolsa de plástico en la realización de la compra (bolsas de tela, carro de la compra, cestas...).
  - Vender productos a granel.
  - Ofrecer pilas recargables.
  - Ofrecer vajilla reutilizable en lugar de vasos de plástico de un solo uso.
  - Disponer de productos en envases retornables.
  - Eliminar los guantes de plástico de un solo uso para manipular los productos frescos.
  - Evitar o reducir el uso de bandejas de porexpan.
  - Anteponer el uso de papel encerado biodegradable al de papel plastificado.
  - Realizar y apoyar campañas de concienciación ambiental en el establecimiento dirigidas a sus clientes.
  - Acoger aquellas campañas municipales que sirvan para dar cauce a la mejora de las prácticas ambientales del municipio.

En....., a.....de.....de.....

Firma

En el caso de que desde el ayuntamiento de Manzanares El Real se promoviera el compostaje entre aquellos establecimientos susceptibles de poder realizarlo, se aplicaría igualmente una bonificación fiscal.

Para obtener las posibles bonificaciones citadas, los interesados deberán enviar al ayuntamiento el documento de compromiso ambiental (o en su caso compromiso de compostaje) firmado.

Las reducciones se calcularán proporcionalmente cuando se trate de períodos inferiores a un año a contar desde la fecha de recepción del compromiso ambiental / compostaje firmado.

Se propone al ayuntamiento que no puedan beneficiarse de las bonificaciones fiscales propuestas aquellos comercios a los que se les haya puesto una sanción en los 12 meses anteriores a la concesión de la bonificación por temas relacionados con el incumplimiento de la normativa sobre residuos.

### C. Propuesta de modificación de la ordenanza en los artículos correspondientes

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Exposición de motivos que fundamentan la modificación de la ordenanza.

Es objetivo de esta modificación realizar la actualización de las cuotas tributarias e introducir una serie de criterios ambientales que promuevan las buenas prácticas en los comercios de Manzanares El Real.

La normativa europea vigente relativa a la gestión de residuos y el depósito en vertederos se verá afectada por la aprobación del PEC (Paquete Legislativo de Economía Circular). Se prevén objetivos muy ambiciosos para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir el impacto medioambiental de los residuos. Es necesario realizar un esfuerzo para lograr resultados tendentes a cumplir con los nuevos objetivos relativos a la reducción de los residuos depositados en vertedero (se limitará al 10% de los residuos municipales) así como índices de reciclaje del 65% en 2035.

El ayuntamiento de Manzanares El Real se propone crear incentivos con finalidad ambiental convencido de su repercusión positiva no solo en la mejora del sistema de recogida de residuos implantado en el municipio sino también en el medio ambiente y la salud.

#### **Sustitución del apartado 2, artículo 7 por el siguiente texto:**

Artículo 7. Cuota tributaria. – Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

2. La cuota tributaria de los locales donde se ejerza alguna actividad económica, con independencia de cualquier otra circunstancia constructiva o jurídica, incluidas aquellas viviendas en las que se ejerza alguna actividad de este tipo, será la siguiente:

CATEGORÍAS	IMPORTE
<b>EPÍGRAFE 1: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO</b>	
1.1. Bares sin servicio de comidas elaboradas en el local	150
1.2. Cafeterías, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, pubs, discotecas, heladerías	
Hasta 10 mesas	250
De 11 a 30 mesas	300
Más de 30 mesas	350
1.3. Alojamientos (hotel, hostel, pensión, fonda, casa rural, albergue y similares)	
Hasta 10 habitaciones	350
De 11 a 30 habitaciones	700
Más de 30 habitaciones	1200
<b>EPÍGRAFE 2: COMERCIOS</b>	
2.1. Al por menor sector alimentación (fruterías, pescaderías...)	250
2.2. Sector cárnico	
Una sola línea de productos	90
Más de una línea de productos	180
2.3. Al por menor otros artículos (peluquerías, farmacias, droguerías, panaderías, tejidos, zapaterías)	90
2.4. Autoservicios, supermercados, galerías de alimentación, ferreterías y establecimientos similares (cada 2 m <sup>2</sup> de superficie)	6€
2.5. Gasolineras, Canal Isabel II	250
<b>EPÍGRAFE 3: OTROS ESTABLECIMIENTOS</b>	
3.1. Despachos profesionales, oficinas (gestorías, inmobiliarias, academias...)	90
3.2. Talleres, almacenes y similares	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	90
Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	30
3.3. Centros de educación y formación con servicio de comedor	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	200
Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	30
3.4. Bancos, salas de juego, servicios postales y de mensajería	300
<b>EPÍGRAFE 4</b>	
4.1. Consultorios médicos, clínicas odontológicas, clínicas veterinarias, clínicas podológicas	90€
4.2. Residencias de animales y similares (hípica)	1.20 €/m <sup>2</sup> (mínimo 90€)
<b>EPÍGRAFE 5: CAMPING</b>	
	1000
<b>EPÍGRAFE 6: RESIDENCIAS</b>	
Hasta 25 plazas	500
Por cada plaza que se incremente	15
<b>EPÍGRAFE 7: VIVEROS</b>	
	350
<b>EPÍGRAFE 8: OTROS</b>	
	250

## Sustitución del artículo 9 por el siguiente texto:

### **Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

1. La firma de un **compromiso ambiental** podrá servir para aplicar una bonificación fiscal del 15% sobre la tasa sobre recogida de residuos urbanos para las actividades económicas descritas en el artículo 7.

La firma del compromiso ambiental tendrá carácter voluntario.

Se renovará de forma automática anualmente si no existiera inconveniente alguno sobre el correcto desarrollo del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del compromiso ambiental tendrá consecuencias sobre la renovación, dejando de producirse y, por tanto, no siendo aplicable el descuento sobre la tasa.

El documento que habrá de ser firmado por el solicitante será posible obtenerlo en el ayuntamiento y contendrá los siguientes compromisos:

- Realizar una correcta separación de los residuos generados en el establecimiento trasladándolos a los contenedores en las condiciones necesarias para su correcto tratamiento.
- No dejar los residuos en ningún caso fuera del contenedor correspondiente para evitar generar molestias a causa de olores o suciedad.
- Aceptar el uso de contenedores facilitados eventualmente por el Ayuntamiento.
- Aceptar las labores de inspección y control municipal que pudieran desarrollarse para la verificación del cumplimiento del compromiso ambiental adquirido.
- Realizar la gestión de aquellos residuos no asimilables a urbanos que se generen en el establecimiento a través de un gestor autorizado. Esto es aplicable al aceite vegetal usado, los residuos biosanitarios, los residuos cárnicos, medicamentos, bombillas/fluorescentes o RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
- Realizar el depósito de los residuos conforme al horario fijado por el Ayuntamiento.
- Implantar todas aquellas medidas que se muestran a continuación que promuevan la reducción de residuos en el establecimiento, siempre que sean de aplicación a la tipología de la actividad desarrollada:
  - Promover el uso de alternativas a la bolsa de plástico en la realización de la compra (bolsas de tela, carro de la compra, cestas...).
  - Vender productos a granel.
  - Ofrecer pilas recargables.

- Ofrecer vajilla reutilizable en lugar de vasos de plástico de un solo uso.
- Disponer de productos en envases retornables.
- Eliminar los guantes de plástico de un solo uso para manipular los productos frescos.
- Evitar o reducir de forma verificable el uso de bandejas de porexpan.
- Anteponer el uso de papel encerado biodegradable al de papel plastificado.
- Realizar y apoyar campañas de concienciación ambiental en el establecimiento dirigidas a sus clientes.
- Acoger aquellas campañas municipales que sirvan para dar cauce a la mejora de las prácticas ambientales del municipio.

Para obtener la bonificación citada, los interesados deberán remitir al ayuntamiento el documento de compromiso ambiental firmado.

Las reducciones se calcularán proporcionalmente cuando se trate de períodos inferiores a un año a contar desde la fecha de recepción del compromiso ambiental.

El ayuntamiento no aplicará la bonificación fiscal propuesta a aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en los 12 meses anteriores a la concesión de la bonificación por cuestiones relacionadas con el incumplimiento de la normativa sobre residuos.

2. Se aplicará una bonificación fiscal del 5% a aquellos comercios que se acojan a un **compromiso de compostaje** que pudiera ser promovido desde el ayuntamiento.

## ANEXO 1

### Glosario de términos relativos a los residuos utilizados en este informe.

Texto de referencia: DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

“Por **residuos municipales** se entienden los residuos domésticos y los residuos procedentes de otras fuentes, como pueden ser el comercio minorista, la administración, el sector de la educación, los servicios sanitarios, el alojamiento y los servicios alimentarios, y otros servicios y actividades, que por su naturaleza y composición son similares a los residuos de origen doméstico. El concepto de residuos municipales incluye, por lo tanto, entre otros, los residuos procedentes del mantenimiento de parques y jardines, tales como las hojas, la hierba cortada y los restos de la tala de árboles, y los procedentes de servicios de limpieza de calles y mercados, como, por ejemplo, el contenido de las papeleras y los residuos del barrido de calles, excepto materiales como arena, roca, fango o polvo. Los Estados miembros deben garantizar que los residuos procedentes de grandes superficies comerciales e industriales que no son similares a los residuos de origen doméstico no estén incluidos en el ámbito de los residuos municipales. Los residuos de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, la construcción y demolición, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento, y los vehículos al final de su vida útil están excluidos del ámbito de los residuos municipales.

### En lo relativo a la clasificación de los residuos

#### **Residuos domésticos**

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

#### **Residuos comerciales:**

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

#### **Residuos industriales:**

Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Son también residuos domésticos:

- los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres que se generan en los hogares,
- los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

También se incluyen definiciones de otras tipologías de residuos:

**Residuo peligroso:** Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

**Biorresiduo:** Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesamiento de alimentos.

### En lo relativo a la jerarquización y gestión de los residuos

**Prevención:** conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

- 1º. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
- 2º. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
- 3º. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

**Gestión de residuos:** la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

**Recogida:** operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

**Recogida separada:** la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

**Reutilización:** cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

**Preparación para la reutilización:** la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

**Tratamiento:** las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

**Valorización:** cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

**Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico,

pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

**Eliminación:** cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

**Compost:** enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost, el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

#### En lo relativo a los agentes que participan en todo el proceso

**Productor de residuos:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

**Gestor de residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Texto de referencia: LEY 22/2011 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

#### **COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES**

- a. La recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, **comercios y servicios** en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta ley, de las que en su caso dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.
- b. El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Además, las entidades locales podrán:

1º Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de su competencia.

2º Gestionar los **residuos comerciales no peligrosos** y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

#### **OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES O POSEEDORES INICIALES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS:**

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo; encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, a una entidad o empresa, todos ellos registrados, o entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento y acreditarlo todo documentalmente.  
Si los residuos son domésticos entregarlos en los términos que se establezcan las ordenanzas locales.  
En caso de **residuos comerciales** no peligrosos, acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.  
En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de **residuos comerciales** no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.
- Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

#### **OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAMIENTO, MEZCLA, ENVASADO Y ETIQUETADO DE SUS RESIDUOS:**

Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

Almacenar los residuos no peligrosos en el lugar de producción por un tiempo inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación<sup>1</sup>. En caso de residuos peligrosos, almacenarlos en el lugar de producción por un tiempo inferior a 6 meses, aunque en supuestos excepcionales el órgano competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento puede modificar dicho plazo.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.

Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.

## **RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RESIDUOS COMO PRODUCTOR O POSEEDOR INICIAL**

En caso de residuos domésticos y comerciales, la responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en las ordenanzas locales y en el resto de la normativa aplicable.

La responsabilidad de los demás productores u otros poseedores iniciales de residuos, cuando no realicen el tratamiento por sí mismos, concluye cuando los entreguen a un negociante para su tratamiento, o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

## **MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA, PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN, RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS**

Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial promoverán, entre otras medidas:

El establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización y el apoyo al establecimiento de redes y centros de reutilización. Así mismo, se impulsarán medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública y de objetivos cuantitativos en los planes de gestión.

Se podrán adoptar medidas destinadas a facilitar el establecimiento de sistemas de depósito, devolución y retorno para:

- a. envases industriales,
- b. envases colectivos y de transporte,
- c. envases y residuos de envases de vidrio, plástico y metal,

d. otros productos reutilizables.

En este supuesto, se tendrá en cuenta la viabilidad técnica y económica de estos sistemas, el conjunto de impactos ambientales, sociales y sobre la salud humana, y respetando la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior.

El establecimiento de una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio. Podrá recogerse más de un material en la misma fracción siempre que se garantice su adecuada separación posterior si ello no supone una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.

Las Entidades Locales habilitarán espacios y establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.